
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

19 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares y del apartado c)
del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los
principios y objetivos para la no proliferación de las
armas nucleares y el desarme nuclear**

Informe presentado por Suecia

Introducción

1. Como se indica en el apartado 12 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia convino en “la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados Partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996”. Suecia presenta en este documento su informe a la Conferencia de Examen de 2010.
2. Desde el primer período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en 2007, Suecia participa activamente en la labor dedicada al desarme y la no proliferación nucleares. Esta se ha llevado a cabo, por ejemplo, por conducto de la Unión Europea, junto con los demás Estados que integran la Coalición para el Nuevo Programa, con los Estados que integran el Grupo de los 10 de Viena y otros Estados de ideas afines. El desarme y la no proliferación de las armas nucleares constituyen una de las piedras angulares de la política exterior de Suecia, que apoya incondicionalmente la labor encaminada a promover los avances en este ámbito.
3. En la Declaración anual sobre la política del Gobierno, en el debate parlamentario sobre las relaciones exteriores, el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, Carl Bildt, dijo el 17 de febrero de 2010: “Nuestro objetivo sigue siendo un mundo sin armas nucleares”.



4. En su intervención en la cumbre de Global Zero, el 2 de febrero de 2010, el Ministro de Relaciones Exteriores Bildt señaló, entre otras cosas, que la comunidad internacional había llegado a un punto crítico en que o bien adoptaba medidas contundentes para seguir reduciendo los arsenales nucleares e impedir que continuara la proliferación de las armas nucleares, lo que en último término la acercaría más al objetivo de un mundo libre de esas armas, o bien afrontaría el muy grave riesgo de que se menoscabara el régimen de no proliferación y se allanara el camino para una evolución que aumentaría considerablemente el riesgo de que esas armas se emplearan con efectos catastróficos e imprevisibles.

5. Tras un acuerdo que imponga limitaciones adicionales a las armas estratégicas, deben entablarse conversaciones encaminadas a reducir también las armas nucleares subestratégicas. A la espera de la eliminación definitiva de las armas subestratégicas, convendría que las armas que aún queden se consignen en centros de almacenamiento. Las posturas estratégicas y las doctrinas militares deberían dejar en claro que el único propósito de las armas nucleares que queden debe ser la disuasión estratégica, y que bajo ninguna circunstancia los Estados poseedores de armas nucleares considerarían ser los primeros en utilizarlas. Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia deberían estar dispuestos a ser los primeros en hacer estas declaraciones. Asimismo, se subrayó la importancia de ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

6. En un artículo de opinión publicado en el *International Herald Tribune* el 2 de febrero de 2010, el Ministro de Relaciones Exteriores Bildt y el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, Radek Sikorski, dijeron que aguardaban con gran expectativa la firma de un acuerdo entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre reducciones adicionales de las armas nucleares estratégicas. Al mismo tiempo, pidieron un pronto progreso en lo relativo a reducciones drásticas de las armas nucleares subestratégicas. Instaron a los dirigentes de los Estados Unidos y la Federación de Rusia a que se comprometieran a adoptar prontamente medidas para reducir sustancialmente las armas nucleares subestratégicas en Europa, como paso previo a la eliminación total de este tipo de armas.

7. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suecia patrocinó, junto con los demás Estados que integran la Coalición para el Nuevo Programa, la resolución 64/57, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. En esa resolución, la Asamblea observó con satisfacción el interés renovado en el desarme nuclear expresado por dirigentes internacionales durante la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009, entre otros foros, reafirmó que el desarme y la no proliferación nucleares eran procesos que se reforzaban mutuamente y que se debía avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible, y recordó el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La resolución contó con el respaldo de más de 169 países, poniendo de manifiesto un amplio apoyo en las regiones al componente relativo al desarme nuclear del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

8. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suecia apoyó varias resoluciones sobre desarme y no proliferación nucleares, como las relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (64/26), el Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (64/29), el hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (64/44), el compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares (64/47), el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (64/55), la titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (64/57), el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (64/66) y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (64/69).

9. Suecia se ha comprometido también a aplicar efectivamente la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea en diciembre de 2003. Desarrollando más a fondo esta estrategia, en diciembre de 2008 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea acordaron un plan de acción de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Además, en diciembre de 2008 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea apoyaron una declaración sobre la seguridad internacional, con especial hincapié en las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa, así como en la prevención del terrorismo.

NPT/CONF.2005/46

Aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, incluidas en el Documento Final aprobado por consenso en la Conferencia de Examen del Año 2000

10. Medida 1: La firma y ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor.

11. Suecia ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 2 de diciembre de 1998. Desde entonces ha trabajado de forma bilateral y por conducto de la Unión Europea para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado. Ha prestado un apoyo constante a la labor de la Secretaría Técnica Provisional con sede en Viena y a sus gestiones para establecer el sistema de vigilancia internacional con el fin de verificar el cumplimiento del Tratado. Suecia ha promovido la firma y ratificación del Tratado por medio de las gestiones efectuadas por la Unión Europea ante diversos Estados. Suecia apoyó la resolución 64/69 de la Asamblea General titulada “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, en la cual la Asamblea instaba a que se adoptaran medidas que posibilitaran la entrada en vigor del Tratado. Suecia apoya las Conferencias sobre el artículo XIV, ya que las considera instrumentos importantes que contribuyen a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como la celebración de una Séptima Conferencia sobre el artículo XIV. Suecia apoyó la aprobación, en la

Sexta Conferencia sobre el artículo XIV, celebrada en 2009, de la Declaración final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

12. Medida 2: Una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado.

13. Suecia ha apoyado de forma sistemática la aplicación de una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear que puedan llevar a cabo los Estados poseedores de armas nucleares, a la espera de que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

14. Medida 3: La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluir las en un plazo de cinco años.

15. Suecia acoge con beneplácito que la Conferencia de Desarme haya aprobado el programa de trabajo en 2009, pero lamenta que no haya logrado acordar un programa de trabajo en 2010 y que, como consecuencia, infortunadamente todavía no han comenzado las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Suecia considera de fundamental importancia que los miembros de la Conferencia de Desarme acuerden un nuevo programa de trabajo lo antes posible. Suecia apoyó la resolución 64/29 de la Asamblea General, relativa a un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. En el marco de la Unión Europea y junto con los demás Estados que integran la Coalición para el Nuevo Programa, Suecia insta a que se declare y se aplique la moratoria existente de la producción de material fisionable con fines militares a la espera de que se concluya un tratado jurídicamente vinculante.

16. Medida 4: La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con el mandato de tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de ese órgano.

17. Suecia es partidaria de que se establezca un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme que se ocupe del desarme nuclear y ha propuesto que, para empezar, las deliberaciones sobre el desarme nuclear versen sobre las doctrinas relativas a la política de seguridad y el intercambio de información sobre la capacidad actual en materia de armas nucleares y medidas de desarme nuclear.

18. Medida 5: El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo y a las medidas de reducción de armamentos.

19. La irreversibilidad es un principio fundamental del desarme. Solo las reducciones irreversibles pueden asegurar que no se vuelvan a desplegar las armas nucleares. Suecia continúa destacando que el principio de la irreversibilidad debe ser aplicable a todas las medidas de desarme y control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales.

20. Medida 6: Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI.

21. Suecia sigue insistiendo en la importancia de que los Estados cumplan sus compromisos relativos a la eliminación total de los arsenales nucleares. Todavía no se ha cumplido el compromiso inequívoco que adquirieron los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen del Año 2000.

22. Medida 7: La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión, a la mayor brevedad posible, de las negociaciones START III, al tiempo que se preserva y se consolida el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, como piedra angular de la estabilidad estratégica para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de acuerdo con sus disposiciones.

23. Suecia acoge con beneplácito el acuerdo conjunto celebrado entre el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Federación de Rusia en julio de 2009, en el que reafirman su compromiso de reducir y limitar adicionalmente las armas ofensivas estratégicas de sus naciones y concretar lo antes posible un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante posterior a START. Al mismo tiempo, Suecia insta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos a que reduzcan drásticamente sus armas nucleares subestratégicas, y que aborden también las ojivas no desplegadas, para que las reducciones sean irreversibles, transparentes y verificables.

24. Medida 8: La conclusión y aplicación de la Iniciativa trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

25. Medida 9: La adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos; nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por reducir unilateralmente sus arsenales nucleares; mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siga avanzando en el desarme nuclear; mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme; medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el grado de disposición operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares; un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad, para reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y para facilitar el proceso de su total eliminación; la participación, lo antes posible, de

todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares.

26. Suecia apoya plenamente esas medidas y sigue promoviendo los progresos en su aplicación. En particular, insiste en el avance en las reducciones de armas nucleares no estratégicas. Considera que es esencial que esas armas se incluyan en las labores internacionales de control de armamentos y desarme. Las armas nucleares no estratégicas son motivo de preocupación a nivel mundial. Suecia seguirá trabajando en esta cuestión en la Conferencia de Examen de 2010. Suecia también sigue recalcando la importancia de que se reduzca la función de las armas nucleares en las políticas de seguridad y aumente la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, Suecia presentó, junto con los demás Estados de la Coalición para el Nuevo Programa, un documento de trabajo (NPT/CONF.2010/PC.I/WP.15) en el que expresan su preocupación por la aparición, en los últimos años, de nuevas doctrinas militares que destacan la importancia de las armas nucleares no solo para la defensa sino también para la capacidad ofensiva de los Estados. En el segundo período de sesiones, la Coalición para el Nuevo Programa presentó un documento de trabajo sobre la transparencia y el fomento de la confianza (NPT/CONF.2010/PC.II/WP.26).

27. Además, las medidas encaminadas a aumentar la transparencia respecto de la capacidad en materia de armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos concertados con arreglo al artículo VI constituyen medidas de fomento de la confianza y deben recibir un apoyo firme. El principio de la transparencia debe ser aplicable a todas las labores de desarme y de control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales. También reviste particular importancia que los Estados poseedores de armas nucleares disminuyan la función de esas armas en sus políticas de seguridad, no aumenten el número ni los tipos de armas nucleares desplegadas y no desarrollen tipos nuevos de armas nucleares ni racionalizaciones sobre su empleo.

28. Medida 10: La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisionable que consideren que ya no precisan para fines militares se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares.

29. Suecia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que concluyan tales acuerdos.

30. Medida 11: La reafirmación de que el objetivo último de la labor de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo.

31. Suecia participa activamente en la labor relativa al desarme en materia de armas nucleares, biológicas y químicas, así como de armas convencionales. Se hace referencia aquí a los tratados pertinentes y los instrumentos que tratan de esos tipos de armas.

32. Medida 12: La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados Partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

33. Suecia considera que los informes relativos a la aplicación del artículo y el párrafo mencionados aumentan la transparencia y la rendición de cuentas y fomentan la confianza, y, por lo tanto, deben alentarse.

34. Medida 13: La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

35. Suecia sigue apoyando firmemente al OIEA y un sistema fortalecido de salvaguardias. El Protocolo Adicional de los acuerdos de salvaguardias amplias representa la norma de verificación de las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, Suecia sigue instando a todos los Estados a que concluyan los protocolos adicionales y hagan efectiva su entrada en vigor. Un protocolo de esa índole entró en vigor en Suecia, junto con otros Estados de la Unión Europea y Euratom, el 30 de abril de 2004. Suecia opina que la Conferencia de Examen debe decidir que el Protocolo Adicional, junto con el acuerdo de salvaguardias amplias, constituye la norma de verificación con arreglo al artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
